

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Directiva N° 001-2017-EF/50.01
Resolución Directoral N° 008 -2017-EF/50.01

“Directiva de Programación Multianual”

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2017-EF/50.01

Lima, 12 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las mismas que se encuentran reguladas, genéricamente, por la Ley N° 28411, y complementariamente, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el artículo XIV del Título Preliminar en concordancia con el artículo 85, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que el proceso presupuestario debe orientarse al logro de resultados a favor de la población, con una perspectiva multianual, y por ello, la Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, con el fin de asegurar un escenario previsible de financiamiento, por un período de tres años;

Que, en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, con cargo a la disponibilidad de financiamiento, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva de Programación Multianual a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", así como sus anexos, fichas y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral y la Directiva se publica en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral, la Directiva, los anexos, fichas y formatos, a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

PRESENTACION

La Dirección General de Presupuesto Público pone a disposición de las entidades la Directiva de Programación Multianual, en el que se presenta las normas y lineamientos a considerar durante la programación multianual de los ingresos y gastos.

La programación multianual es un instrumento de gestión pública, que basada en las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual contiene las prioridades de gasto que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas.

El objetivo de la programación multianual es prever un escenario previsible de financiamiento de las intervenciones por un periodo de tres años, tomando en cuenta el comportamiento de la economía, y los objetivos de política económica y social.

Durante el proceso de la programación multianual se contempla la estimación financiera de los ingresos y la autorización de los gastos en las diversas intervenciones a cargo de las entidades públicas, orientados al logro de objetivos y metas, por un periodo de tres años fiscales consecutivos, armonizado con las prioridades de gobierno, los planes estratégicos, los planes de desarrollo y los planes institucionales.

El citado instrumento busca incrementar la eficiencia en la asignación de los recursos y mejorar la calidad de la gestión en la entrega de los servicios públicos por parte de las distintas áreas del sector público.

En ese orden de ideas, la Directiva de Programación Multianual contempla lo siguiente:

- Mayor articulación entre las prioridades de gobierno, la gestión macroeconómica y la gestión presupuestaria.
- Establece una Asignación Presupuestaria Multianual por un periodo de tres años, al cual se sujeta la programación de gastos.
- Incorpora en la Asignación Presupuestaria Multianual una estimación del uso de los saldos de balance.
- Establece una mayor predictibilidad a las entidades para la gestión de los recursos en un horizonte de tres años.
- Amplía el tiempo disponible y predeterminación para presentar la información para la discusión de las propuestas de la entidad.
- Identificación de proyectos de inversión que las entidades del Gobierno Nacional ejecutarán directamente o mediante transferencias en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos.
- Revisión del gasto de las entidades, con el fin identificar posibles incrementos en eficiencia o iniciativas no prioritarias, que permita liberar recursos para financiar iniciativas de alta prioridad.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DIRECTIVA N° 001-2017-EF/50.01

DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del

Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades), programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se tomará en cuenta las definiciones de los términos contemplados en el Anexo N° 1, "Definiciones para efectos de la Programación Multianual", así como de los términos que a continuación se indican:

a) Programación Multianual.- La programación multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente (año t, año t+1 y año t+2)¹.

La programación multianual se desarrolla sobre la base del informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, acorde con las reglas fiscales, las prioridades de gobierno, los Planes Estratégicos, los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales.

b) Programación y Formulación.- Comprende las siguientes etapas:

i. Programación.- Proceso en el cual las entidades públicas, a través de sus áreas técnicas operativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos y gastos, en base a la Asignación Presupuestaria Multianual, y/o en función a sus objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.

ii. Formulación.- Proceso en el cual las entidades públicas registran la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.

c) Asignación Presupuestaria Multianual: es el límite máximo de los créditos presupuestarios, que corresponderán a cada entidad para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año t) y los 2 años siguientes (años t+1 y t+2), siempre y cuando se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las Asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno, y coyuntura económica.

La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada entidad para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tenidos en cuenta para su estimación.

La información a ser suministrada por las entidades durante la Programación Multianual debe ser consistente con la Asignación Presupuestaria Multianual respectiva.

d) Ley General.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Comisión de Programación Multianual

3.1 Para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual", en adelante la Comisión, que se encargará de coordinar ese proceso. Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad.

3.2 La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto² de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

3.3 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos:

a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.

b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.

c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.

d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.

e) Prioriza los PP y productos, según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP.

f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.

g) Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.

h) Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso l) del artículo 2 de la presente Directiva.

i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.

j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.

k) Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes.

l) Presenta al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

3.4 La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público.

¹ El año t, el año t+1 y el año t+2 corresponden al primer, segundo y tercer año, respectivamente, de la programación multianual.

² Para la presente Directiva se refiere al Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.

Artículo 4.- De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley General, conduce la programación multianual de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual.
- b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación multianual.
- c) Revisa en el "Módulo de Programación Multianual" la información sobre la Estructura Programática y Estructura Funcional, y las Unidades Ejecutoras, según corresponda.
- d) Remite a la Dirección General de Presupuesto Público la información resultante de la Programación Multianual.
- e) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria Multianual, comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público, entre las Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda, durante la Programación Multianual.
- f) Hace de conocimiento a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignan a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Multianual, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante la Programación Multianual.
- g) Revisa la información de la Programación Multianual elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.

El presente artículo es aplicable también, en lo que corresponda, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5.- Objetivos de la Programación Multianual Los objetivos de la Programación Multianual son:

- a) Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
- b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de los PP, Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y a las prioridades de gobierno.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad.
- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la Estructura Funcional y la Estructura Programática están establecidas en el diseño de dichos Programas.
- e) Revisar la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, que en el caso de los PP esté de acuerdo al análisis de causalidad entre el producto final (y su respectiva tipología), y el resultado específico del PP.
- f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria Multianual

6.1 La asignación presupuestaria multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo.

La asignación presupuestaria multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, teniendo en cuenta la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Además, en la estimación de ingresos, se toma en consideración una proyección de los saldos de balance³ que podrían ser utilizados.

En la estimación de la línea de base se tiene en cuenta el impacto de cambios recientes en el escenario macroeconómico de mediano plazo sobre las políticas vigentes.

En la estimación del monto de ajuste a la línea de base, se toman en cuenta las prioridades de gobierno, el entorno macroeconómico y fiscal, la capacidad de ejecución y el desempeño observado de las entidades, así como el nivel de desarrollo de sus PP.

6.2 La Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por todas las fuentes de financiamiento.

Para los Gobiernos Locales, la Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados en los rubros "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y "fondo de compensación municipal". Las fuentes de financiamiento y los rubros distintos a los mencionados son estimados por los Gobiernos Locales.

6.3 La Asignación Presupuestaria Multianual será comunicada por la DGPP por las Fuentes de Financiamiento que corresponda, a nivel de Pliego, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

6.4 Las modificaciones que se realicen al interior de cada Categoría de Gasto comunicada por la DGPP en la Asignación Presupuestaria Multianual deben contar con la justificación correspondiente conforme al Anexo N° 3/GNyR, "Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual – Pliego", y de ser necesario, las entidades podrán remitir información complementaria.

6.5 La Asignación Presupuestaria Multianual estimada por el Ministerio de Economía y Finanzas se presenta al Consejo de Ministros. La Asignación Presupuestaria Multianual que corresponde al año t se sujeta a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley General.

Artículo 7.- Escala de prioridades

Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la entidad, en función a las prioridades de gobierno, a los Planes Estratégicos, a los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales, según corresponda, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

Artículo 8.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP implementados por la entidad para los años de la programación multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la programación multianual.

En el caso de la determinación de metas de los PP, estas consideran la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, a fin de estimar las metas de producción física

³ Proyección de ingresos a captar u obtener menos los gastos estimados al cierre del año fiscal anterior al año que se programe

de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que miden la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

Artículo 9.- Programación del gasto público

La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, y el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de reasignación estratégica de recursos por parte de la entidad. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios. Los ahorros identificados por la entidad podrán ser utilizados para financiar iniciativas prioritarias definidas por la misma entidad.

Para la programación del gasto público, conforme a lo establecido en la presente Directiva, las entidades deberán tener en cuenta que la información de los años t+1 y t+2 de la programación multianual es la base para la elaboración del Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Ley N° 28411, de los años para los cuales se elaboró.

Artículo 10.- Criterios para estimar el gasto público

Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales

Para la programación del gasto público en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales se toma en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información registrada al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

Para el caso de los Gobiernos Locales, para los tres años que comprende la Programación Multianual, se toma en cuenta la información de la planilla del mes de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual.

Para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se toma en cuenta la información de la planilla del mes de agosto del año en el que se realiza la Programación Multianual.

Adicionalmente, las entidades toman en cuenta las pautas siguientes:

a.1) No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

a.2) Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la Programación Multianual.

a.3) Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal en el que se realiza la Programación Multianual. En la Programación Multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente.

En el caso de las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de Gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, conforme a la normatividad vigente.

Para el personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.

a.4) Las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la planilla continua de activos de las entidades, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas.

b) En materia de bienes, servicios y equipamiento:

b.1) Para determinar el gasto público en bienes se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro deben sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock.

Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda.

Asimismo, se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados. En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones.

Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan.

b.2) Para la determinación de los gastos en equipamiento se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad.

c) Otros Gastos

c.1) Las entidades sólo programan las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.

c.2) En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60 de la Ley General, las entidades sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan: i) los montos a ser otorgados; ii) la finalidad de las subvenciones; iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos

de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; iv) las entidades beneficiadas; v) la fecha de inicio; y, vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la entidad.

c.3) Para el caso del apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, dicho gasto será programado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Locales, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas, cuando corresponda.

c.4) Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.

d) De las contrapartidas

Bajo responsabilidad del Titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones de endeudamiento, y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes por todo el periodo de la Programación Multianual. Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento por concertar, se debe asegurar la contrapartida nacional correspondiente a los años t+1 y t+2.

Para las operaciones de endeudamiento, se tomará en cuenta el cronograma de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y los contratos respectivos.

e) Del Servicio de la Deuda

Se deben contemplar las previsiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la programación multianual, conforme al cronograma respectivo.

f) En inversión pública

f.1) La programación multianual en inversión pública, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación:

- i) Proyectos en liquidación
- ii) Proyectos en ejecución física
- iii) Proyectos con Buena Pro
- iv) Proyectos en proceso de contratación
- v) Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo.
- vi) Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos.

f.2) En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la prelación se realiza sólo de aquellos proyectos registrados en la programación multianual de inversiones, tomando en cuenta la priorización establecida en el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

f.3) Durante todo el periodo de la programación multianual, la entidad debe priorizar la culminación y/o continuidad de los proyectos en ejecución antes de programar nuevos proyectos, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley General.

f.4) Las entidades deben dar prioridad en el proceso de programación multianual a los compromisos que se generen de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos.

f.5) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar, además, los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de proyectos de inversión,

lo que incluye a las Mancomunidades Regionales y Mancomunidades Municipales y al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, entre otros.

f.6) En los proyectos que se financian con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se considera los recursos de acuerdo al programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los contratos suscritos, así como su respectiva contrapartida nacional.

f.7) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales priorizan, para el año t del proceso de Programación Multianual, sus proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, así como la continuidad de la ejecución de dichos proyectos para los años t+1 y t+2, y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido en los Anexos N°s 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y 1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, de la presente Directiva, correspondiente al citado nivel de Gobierno. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realiza a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el icono “Presupuesto Participativo” (www.mef.gob.pe).

f.8) Los recursos para los estudios de preinversión de nuevos proyectos de inversión se prevén en el proyecto 2001621: Estudios de Preinversión.

Artículo 11.- De la programación multianual de gastos por Categoría Presupuestal

11.1 Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), las entidades deberán considerar para la priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos.

11.2 En la programación multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas. Para los dos años siguientes de la programación multianual, se tomará como base lo programado en el año anterior.

11.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, por cada PP se deberá presentar la siguiente información:

a) Cuantificación de los grupos poblacionales que reciben los productos, identificando las regiones en las que se ubica dicha población, entre otras variables por las que se crea conveniente desagregar la información (Anexo N° 6/GNyR, Cuantificación de los Grupos Poblacionales que Reciben los Productos).

b) Proyección de los indicadores de desempeño de productos y resultado específico alineados al cierre de la brecha identificada en el PP, señalando el método de proyección de los mismos, para aquellos indicadores que no se encuentran registrados en Resulta (Anexo N° 7/GNyR, Desempeño de los Programas Presupuestales).

c) Proyección de los indicadores de producción física de los productos, en función del cierre de brechas de los indicadores de cobertura de producto (que a su vez se derivan del cambio deseado en el resultado específico), teniendo en consideración los criterios de programación contenidos en sus modelos operacionales y la estimación de la capacidad de producción en relación a la población que se pretende atender. Así como los indicadores de producción física de las actividades que se estiman tomando en cuenta las unidades de producción física requeridas para entregar la cantidad de producto que se espera atender, así como el requerimiento de insumos críticos de acuerdo a sus modelos operacionales (Reporte del Módulo de Programación Multianual)

11.4 Las entidades que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectuarán la programación multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva, procurando realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias.

Artículo 12.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

12.1 Los PP cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.

12.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.

12.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la entidad establece su Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los PP la Estructura Funcional son los definidos para los Productos y Actividades de dichos programas.

Los proyectos de inversión se consideran dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

Las entidades responsables deben garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de los proyectos.

Los proyectos priorizados son aquellos que se determinen de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 13.- De la programación de los ingresos

13.1 La programación de los ingresos para la Programación Multianual por parte de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual y se debe tener en cuenta las siguientes pautas:

- En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y "Contribuciones a Fondos", para efectos de programación multianual se toma en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

- En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la programación multianual se efectúa conforme al cronograma de desembolsos de los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2) y por concertar en los años t+1 y t+2.

- En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y "Recursos Determinados" en el rubro Contribuciones a Fondos, las entidades deben tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubro, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados y los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.

- En cuanto a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", comprende sólo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras

entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno y la previsión de los saldos de balance que podrían ser utilizados por la mencionada fuente.

- Para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito las entidades podrán proponer variaciones de la Asignación Presupuestaria Multianual, que deberán ser justificadas durante las reuniones de sustentación de la información de la programación multianual.

13.2 La programación de los ingresos para la Programación Multianual de los Gobiernos Locales, se sujeta a las siguientes pautas:

- En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" y "Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)", se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP, tomando en cuenta las cifras de los conceptos que los conforman y son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la programación y formulación se efectúa conforme al cronograma de desembolsos de los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2) y por concertar en los años t+1 y t+2.

Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, la programación y formulación de las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2), se efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos.

- En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y "Recursos Determinados" en el rubro Impuestos Municipales, los Gobiernos Locales deben tomar en consideración, para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados y los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.

- La Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces realiza las acciones técnicas necesarias a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

- En cuanto a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", comprende sólo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno y la previsión de los saldos de balance que podrían ser utilizados por la mencionada fuente.

Artículo 14.- Registro de la información

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual son registradas por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en los Anexos N° 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y 1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, según corresponda.

Artículo 15. Sustentación de la información de la Programación Multianual

Las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sustentan la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/GNyR, Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la presente Directiva.

Artículo 16.- Información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto

La información del año t de la programación multianual, que remitan las entidades a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se tiene en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de programación y formulación presupuestaria del sector público, a las que se refieren el Capítulos I y II del Título II de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 17.- Informe de Programación Multianual

17.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elabora el Informe de Programación Multianual, para un periodo de tres (3) años y que se actualiza anualmente, sobre la base de la información suministrada por las entidades durante el proceso de Programación Multianual, sujetándose a las prioridades de gobierno y al Marco Macroeconómico Multianual. El primer año del Informe corresponde al año siguiente a aquel en el que se elabora el Informe.

17.2 El Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público coincide con la información del año t del Informe de Programación Multianual. En el caso de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público que se elaboren para los años t+1 y t+2, su coincidencia con la información sobre tales años contenida en el Informe mencionado dependerá de que se mantengan las condiciones existentes en el momento de aprobación del Informe relacionadas con política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno y coyuntura económica.

17.3 El Informe de Programación Multianual se presenta al Consejo de Ministros conjuntamente con el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de setiembre de cada año.

17.4 A partir del año 2018, el Informe contendrá una comparación de las proyecciones presupuestarias que se presenten en este documento contra las proyecciones incluidas en el Informe inmediatamente anterior.

CAPÍTULO III**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO****SUBCAPÍTULO I****GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES****Artículo 18.- Desactivación, fusión y creación de Unidades Ejecutoras**

El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la DGPP, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará, incluyendo el sustento de las que serán fusionadas, desactivadas o creadas. Dicha propuesta tiene en cuenta la conveniencia de desactivar, fusionar o crear Unidades Ejecutoras, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y optimizar la gestión institucional para la implementación y ejecución de los PP. La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 58 de la Ley General.

Artículo 19.- Proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales con apoyo del Gobierno Nacional

19.1 Las entidades del Gobierno Nacional identificarán los proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, que deben ser ejecutados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que serán financiados con cargo a los recursos que son comunicados por la DGPP a las entidades del Gobierno Nacional para dicho fin. Tales proyectos de inversión identificados, deben ser informados a la DGPP en los plazos que se disponga en el Anexo N° 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a fin que los recursos para su financiamiento sean adicionados a la Asignación Presupuestaria Multianual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes. Asimismo, las entidades del Gobierno Nacional deberán considerar en la mencionada identificación el financiamiento correspondiente a los años subsiguientes, que garanticen la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión durante el periodo de la Programación Multianual, sujetándose a su Asignación Presupuestaria Multianual.

19.2 Para el año t de la Programación Multianual, las entidades del Gobierno Nacional deben identificar los proyectos de inversión que serán ejecutados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales por la totalidad de los recursos que son comunicados por la DGPP para dicho fin.

19.3 Los recursos para proyectos inversión que no se puedan identificar para los años t+1 y t+2 de la Programación Multianual, se consideran parte de la Asignación Presupuestaria Multianual de la entidad del Gobierno Nacional.

Artículo 20.- Actividades a ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con apoyo del Gobierno Nacional

Las entidades del Gobierno Nacional identificarán las actividades que deben ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que serán financiados con cargo a los recursos que son comunicados por la DGPP. Dichas actividades identificadas, deben ser informadas a la DGPP en los plazos que se disponga en el Anexo N° 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a fin que los recursos para su financiamiento sean adicionados a la Asignación Presupuestaria Multianual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes. Asimismo, las entidades del Gobierno Nacional deberán considerar en la mencionada identificación el financiamiento respectivo para los años subsiguientes, que garanticen la continuidad de la ejecución de dichas actividades según corresponda, durante el periodo de la Programación Multianual, sujetándose a su Asignación Presupuestaria Multianual.

Las entidades del Gobierno Nacional deben identificar las actividades a las que se refiere el párrafo precedente por la totalidad de los recursos que son comunicados por la DGPP para dicho fin por el periodo de la Programación Presupuestaria Multianual.

Artículo 21.- Sustentación de la Programación Multianual

21.1 En el caso del Gobierno Nacional, en las reuniones de sustentación de la programación multianual de las entidades adscritas a un Sector, debe asistir a dicha reunión un representante del Titular del Sector, para lo cual, la entidad debe cursar la invitación al Ministerio de su Sector, así como a los responsables de los PP en caso dicha responsabilidad recaiga en la entidad en cuestión.

21.2 La propuesta de la Programación Multianual, acompañada del Resumen Ejecutivo correspondiente, es presentada a la DGPP en la fecha que se establezca en el Anexo N° 2/GNyR, Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la presente Directiva, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial, o los que hagan sus veces. Dicha fecha de presentación no podrá ser modificada ni postergada.

21.3 En las reuniones se revisan la propuesta de la programación multianual. Dicha propuesta se estructura de la manera siguiente:

a) Resumen Ejecutivo de la "Programación Multianual", en el que se expone de manera sucinta los temas siguientes: medidas implementadas o a implementar para el cumplimiento de metas, principales metas a atender y/o resultados, financiamiento del mantenimiento de la infraestructura, principales brechas a cerrar, variaciones de recursos programados por categoría de gasto y genéricas de gasto respecto a la ejecución de años anteriores y a la línea de base de la Asignación Presupuestaria Multianual, así como las principales fuentes de financiamiento. En el caso de las entidades que hayan tenido una evaluación independiente, se expone el grado de avance de los compromisos firmados, así como las acciones tomadas en correspondencia con las recomendaciones realizadas en dichas evaluaciones.

El Formato N° 1/GNyR, Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, presenta un esquema de la estructura y contenido mínimo para el Resumen Ejecutivo.

b) Información que acompañan al Resumen Ejecutivo, los cuales deben ser debidamente suscritos por el Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, de acuerdo al siguiente detalle:

Reportes a Nivel Pliego del Módulo de Programación Multianual – Consolidado y multianual

1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
2. Resumen Analítico de Gastos (Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica).
3. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
4. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
5. Producción física de productos

Reportes del Módulo web de la Gestión Presupuestaria

1. Detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas
2. Cuotas a organismos internacionales.

Fichas

Ficha N° 1 - Resumen de los Objetivos Institucionales.
Ficha N° 2 - Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

Anexos

Anexo N° 3/GNyR – Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual

Anexo N° 4/GNyR – Estimación de Financiamiento

Anexo N° 5/GNyR – Principales Metas de la Categoría Presupuestal APNOP

Anexo N° 6/GNyR – Cuantificación de los grupos poblacionales que reciben los productos

Anexo N° 7/GNyR – Desempeño de los Programas Presupuestales (aplica sólo a indicadores que no se encuentran registrados en RESULTA)

21.4 La DGPP podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de complementar el sustento de los trabajos de la Programación Multianual de la entidad.

SUBCAPÍTULO II

GOBIERNOS LOCALES

Artículo 22.- Normas complementarias para la determinación de los gastos e ingresos públicos

Los Gobiernos Locales para la determinación de los gastos e ingresos públicos aplican adicionalmente las siguientes pautas:

a) En materia de transferencias a otras entidades

a.1) Se considera la previsión de los créditos presupuestarios que permitan a las Municipalidades de Centro Poblado ubicadas en el ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, cumplir con los servicios públicos delegados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

a.2) Se considera los compromisos de transferencias de recursos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión, en el marco de la normatividad vigente.

a.3) Se considera el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas.

b) En gastos correspondientes al servicio de la deuda pública

Las Municipalidades que ejecuten obras o adquieran equipamiento mediante operaciones de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, deben prever los montos pertinentes para el pago del Servicio de la Deuda.

c) Para la atención de los servicios de protección social

Las Municipalidades que tengan a su cargo servicios de protección social en el marco de las transferencias de competencias y funciones, deberán programar los recursos necesarios para su atención durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 23.- Presentación de la Programación Multianual

Las Municipalidades Distritales presentan a las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico su Programación Multianual, en un plazo no mayor al establecido en el Anexo N° 1/GL, Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales. Dicha presentación es efectuada con la información contenida en los reportes y fichas a nivel de pliego que a continuación se detallan:

Reporte a Nivel Pliego del (Módulo de Programación Multianual – consolidado y multianual)

1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
2. Resumen Analítico de Gastos (Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica).
3. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
4. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
5. Resumen de Personal

Fichas

Ficha N° 1/GL.- Resumen de los Objetivos
Ficha N° 2/GL.- Detalle de subvenciones a personas jurídicas no públicas

Ficha N° 3/GL.- Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

SUBCAPÍTULO III

ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 24.- Alcance

El presente subcapítulo es aplicable a los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante ETE), que se detallan en la Ficha A/ETE "Organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE) sujetos a la presente Directiva".

Artículo 25.- Responsabilidad del Titular de la ETE

Para efecto de las acciones que se desarrollen en la programación multianual de los gastos e ingresos públicos, el Titular de la ETE o quien haga sus veces, en el marco del artículo 7 de la Ley General, le corresponde, adicionalmente a lo señalado en el artículo 4 de la presente Directiva, lo siguiente:

a) Coordinar la Programación Multianual y la Asignación Presupuestaria Multianual con el Gobierno Regional o Gobierno Local, en el caso de sus organismos públicos.

b) Remitir y sustentar la Programación Multianual ante el Directorio de la ETE, en el caso que corresponda.

Artículo 26.- Disposiciones adicionales para la Programación Multianual en la ETE

26.1 La ETE que haya sido identificada para la provisión de productos de PP validados, programa y formula recursos para dicha provisión.

26.2 En cuanto a los indicadores de desempeño, la ETE formula indicadores de desempeño relevantes que miden el logro de sus objetivos. En dicha formulación deben señalarse las metas en su dimensión física de los indicadores definidos y los medios de verificación.

26.3 En cuanto a los gastos, la ETE, adicionalmente a lo señalado en el Capítulo II de la presente Directiva, toma en cuenta lo siguiente:

a) Para la programación de otros gastos corrientes por concepto de dieta, el cálculo de dicho concepto a favor de los miembros del Directorio considera un máximo de dos (2) sesiones por mes, así como el monto de dieta por sesión, al mes de agosto del año fiscal vigente.

b) Para la programación de proyectos, la ETE toma en cuenta lo regulado en el inciso f) del artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 27.- De la estimación multianual de ingresos en la ETE

La estimación multianual de los ingresos tiene por objeto establecer la Asignación Presupuestaria Multianual de la ETE sujetándose a las siguientes pautas:

a) La estimación de ingresos considera los fondos públicos a captar durante el periodo de programación y considera el nivel de morosidad alcanzado en el año fiscal anterior al año en que se ejecutan las labores de programación.

b) Las variaciones (incremento/disminución) de los ingresos respecto a la proyección de los ingresos del año fiscal precedente, deberán sustentarse en la Ficha N° 03/ETE: "Variaciones de los ingresos-a toda fuente", generado del Módulo de Programación Multianual.

c) Los ingresos serán registrados en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias".

d) En el caso de los ingresos por la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", se debe tener en cuenta lo siguiente:

d.1) Su proyección debe efectuarse sobre la base de la ejecución financiera de ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre del año fiscal anterior al año en que se trabaja la programación multianual, de los comportamientos registrados hasta agosto del año fiscal en que se trabaja la programación multianual y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente. Asimismo, en la programación multianual de los ingresos se considera una estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados.

d.2) En las proyecciones, la ETE debe tener en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso,

captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, la ampliación de la cobertura en los servicios, la reducción de los índices de morosidad en la cobranza, el mejoramiento de los niveles de eficiencia en la gestión, entre otros.

d.3) Las empresas municipales de agua potable y alcantarillado, consideran en su proyección de ingresos las tarifas vigentes al mes de agosto del año fiscal vigente.

e) La ETE toma en cuenta para la proyección de recursos, la venta de activos de la ETE y otros ingresos de capital. Los recursos que se obtengan por este concepto no financiarán gastos de personal y/o servicios vinculados a terceros.

f) En cuanto a la estimación de los ingresos por las fuentes de financiamiento "Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias", se tiene en cuenta lo siguiente:

f.1) Su estimación comprende los recursos de fuentes internas provenientes de operaciones oficiales de crédito a plazos mayores a un año, y donaciones con agencias oficiales, organismos internacionales, gobiernos y otras entidades domiciliadas o no en el país, así como las asignaciones de líneas de crédito de acuerdo a los respectivos contratos y/o convenios suscritos por la ETE tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2) y por concertar en los años t+1 y t+2. Asimismo, incluye las operaciones de crédito interno.

f.2) En cuanto a los ingresos provenientes de las Operaciones Oficiales de Crédito que hayan sido concertadas por una entidad del Gobierno Nacional o por un Gobierno Regional, los recursos se registran durante la fase de ejecución presupuestaria en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias".

f.3) El detalle de los ingresos por fuente de financiamiento se consigna en el Formato 1-B/ETE "Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias" generado del Módulo de Programación Multianual.

Artículo 28.- Reuniones de sustentación de la Programación Multianual

28.1 Las reuniones de sustentación de la programación multianual entre la DGPP y la ETE se efectúan conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/ETE, Cronograma de Reuniones de Programación Multianual de los Organismos Públicos y Empresas no Financieras (ETE) de los Gobiernos Regionales y Locales, de la presente Directiva.

28.2 La Programación Multianual de la ETE, es presentada a la DGPP el 29 de setiembre de cada año fiscal, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha propuesta se estructura de la siguiente manera:

a) Informe Ejecutivo de la propuesta de Programación Multianual, en el que se expone de manera sucinta (máximo dos páginas) los objetivos, ingresos, egresos y metas previstas, debiendo recoger las conclusiones del informe de la Comisión de Programación Multianual.

b) Las Fichas y Formatos generados del "Módulo de Programación Multianual" y según lo publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo siguientes:

I. Objetivos Estratégicos:

a) Ficha N° 01/ETE - Resumen de Objetivos Estratégicos

b) Ficha N° 01-A/ETE - Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño.

II. Indicadores de Desempeño:

a) Ficha N° 02/ETE - Indicador de Desempeño según Objetivo Estratégico

III. Ingresos:

- a) Formato 1/ETE - Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Ingreso
- b) Formato 1-A/ETE - Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Ingreso
- c) Formato 1-B/ETE - Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias
- d) Ficha N° 03/ETE - Variación de los Ingresos - A Toda Fuente

IV. Egresos:

- a) Formato 2/ETE - Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Gasto
- b) Formato 2-A /ETE - Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Gasto
- c) Formato 3/ETE - Detalle de Actividades para el Año Fiscal respectivo
- d) Formato 4/ETE - Detalle de Proyectos para el Año Fiscal respectivo
- e) Ficha N° 04/ETE - Variación de los Egresos - Por Fuente de Financiamiento

V. Información Complementaria:

- a) Formato 5/ETE- Ficha de Proyecto de Inversión
- b) Formato 6/ETE - Resumen de Personal
- c) Formato 6-A/ETE - Ingresos Mensuales por período del Personal Activo (contrato a plazo indeterminado y determinado) Consignados en la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, sujetos a régimen privado
- d) Formato 6-B/ETE - Ingresos de personal sujeto a contrato administrativo de servicios-CAS"
- e) Formato 7/ETE - Detalle de las Deudas de la Entidad
- f) Formato 11/ETE - Perfil de la Entidad

VI. Información Financiera:

- a) Formato 8/ETE - Flujo de Caja
- b) Formato 9-A/ETE - Balance General (para Entidades no Financieras)
- c) Formato 10- A/ETE - Estado de Ganancias y Pérdidas (para Entidades no Financieras)

La DGPP podrá requerir información adicional a fin de complementar el sustento de los trabajos de Programación Multianual de la ETE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**Primera.- Pautas complementarias**

1. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para efecto de sus labores del proceso de Programación Multianual deben utilizar los Aplicativos Informáticos que le correspondan.

2. Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador de Ingresos y Gastos, el Clasificador Programático, Actividades, Acciones de Inversión y/u Obras y las unidades de medida, son solicitados previamente por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, y autorizados por la DGPP, según corresponda.

Para el caso de las finalidades no contempladas en las tablas de referencia, los pliegos podrán crear códigos adicionales en el respectivo Aplicativo Informático.

En lo referente a los proyectos se toma en cuenta la codificación única, debidamente registrada en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.

3. Todos los documentos que se presenten por efectos de la presente Directiva ante la DGPP, tienen el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Segunda.- Identificación de brechas de género

Las entidades, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y el artículo 47 de la Ley General, consideran en el proceso de Programación Multianual y para la priorización de sus gastos, la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Tercera.- Identificación de acciones en gestión del riesgo de desastres

Las entidades, con sujeción a sus competencias y en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consideran en sus gastos el desarrollo de acciones en gestión del riesgo de desastres como un criterio que permita determinar la asignación de recursos con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y responder oportunamente ante la ocurrencia de diversas amenazas (sismos, inundaciones, huaycos, deslizamientos, incendios, entre otros). Las acciones referidas corresponderían a las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción en infraestructura pública por ocurrencia de desastres, así como la identificación y monitoreo de peligros, y demás acciones de reducción de riesgos y preparatorias que se deben prever para la respuesta oportuna a las emergencias por desastres, según corresponda a las funciones y competencias de cada entidad.

Cuarta.- Consultas a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

Las consultas respecto al proceso de Programación Multianual, que no puedan ser absueltas por la Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en la entidad, podrán trasladarse a la DGPP con la finalidad de ser resueltas, para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

CORREOS ELECTRÓNICOS

- Dirección de Calidad del Gasto Público: dgpp_cgp@mef.gob.pe.
- Dirección de Presupuesto Temático: dgpp_pt@mef.gob.pe.
- Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial: dgpp_apt@mef.gob.pe.
- Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal: dgpp_programacion@mef.gob.pe
- Dirección de Normatividad: dgpp_normatividad@mef.gob.pe

Quinta.- Reportes, Fichas, Formatos y Anexos

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, utilizan en el proceso de Programación Multianual la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como las fichas, formatos, anexos y cronogramas de la presente Directiva, publicadas en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La remisión de la sección V del Anexo N° 2, dispuesto en el Cronograma de Trabajo de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Directiva para los PP en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, se sujeta a las consideraciones, anexos y formatos señalados en el artículo 11 de la presente Directiva, así como a los plazos que se establecen en la misma.